



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN No. PMM-DOP-25-088

1/2



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN ADELANTE "LA CONVOCANTE", UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, DGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II, Y ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE RESPUESTA INMEDIATA, QUE ESTÉN INTERESADOS(AS) EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A QUE ATIENDAN Y CONSIDEREN LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

NO. DE INVITACIÓN		VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	FALLO
PMM-DOP-25-088		07/06/25 08:00 HORAS	10/06/25 09:00 HORAS	18/06/25 10:00 Y 11:00 HORAS	21/06/25 09:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCIÓN	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
ÚNICA	N/A	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUERVOS, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DGO., DE ACUERDO A LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL ANEXO "A" DE ESTA CONVOCATORIA.	LOS CUERVOS	50 DÍAS NATURALES DEL 28/06/25 AL 16/08/25 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 28 DE JUNIO DEL 2025	24/06/25 09:00 HORAS

NOTAS:

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y ASÍ PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTA **SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MEZQUITAL, EN EL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CITO EN CALLE JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, EL MEZQUITAL, DGO., C.P. 34970 A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA INVITACION Y HASTA EL 03 DE JUNIO DE 2025, DE LUNES A VIERNES; DE 9:00 A 15:00 HORAS.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

BASES DE LICITACIÓN

PRIMERA.- GENERALIDADES DE LA OBRA:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

A.1) CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUERVOS, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DGO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS.

LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CUBRIR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL, **DEL PROGRAMA FAISMDF 2025.**

SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN:

LA CONVOCANTE PODRÁ MODIFICAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN MEDIANTE ADDENDA, YA SEA POR INICIATIVA PROPIA O EN ATENCIÓN A UNA ACLARACIÓN SOLICITADA POR UN PARTICIPANTE. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA PETICIÓN DEBERÁ REMITIRSE POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, DURANGO, A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

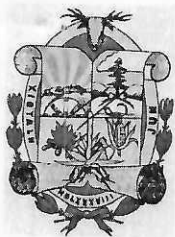
LA ADDENDA RESPECTIVA SE NOTIFICARÁ A TODOS LOS PARTICIPANTES, A MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

TERCERA.- PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR PARA ACREDITARSE:

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD SEGÚN EL CASO:

✓ 1.- COMO PERSONA FÍSICA PRESENTARÁ ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA (INCLUIR ORIGINALES Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, LEGIBLES, DE LOS MISMOS PARA SU COTEJO).

✓ 2.- COMO PERSONA MORAL PRESENTARÁ DOCUMENTOS NOTARIALES QUE LO ACREDITEN COMO APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA (INCLUIR ORIGINALES Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, LEGIBLES, DE LOS MISMOS PARA SU COTEJO).



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

EL PARTICIPANTE QUE SUSCRIBA LA PROPOSICIÓN EN LA LICITACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LOS DOCUMENTOS NOTARIALES QUE LO ACREDITEN COMO APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA; LA PERSONA ANTES CITADA PODRÁ OTORGAR CARTA PODER SIMPLE A OTRA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ASISTA A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACIÓN, ACOMPAÑANDO PODER ORIGINAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA. (INCLUIR ORIGINALES Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, LEGIBLES, DE LOS MISMOS PARA SU COTEJO).

2.- LAS EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASOCIACIÓN, ADICIONALMENTE A LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACREDITAR INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNADO EN ÉL, AL REPRESENTANTE COMÚN, EL CUAL SERÁ DETERMINADO POR LOS APODERADOS LEGALES O ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y LA MANERA DE CÓMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE LA CONVOCANTE.

3.- EN CASO DE SER LA ASOCIACIÓN LA PARTICIPANTE ADJUDICADA, EL CONVENIO QUE SE PRESENTÓ PARA LA LICITACIÓN, SE DEBERÁ ENTREGAR A LA CONVOCANTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE COMÚN, ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

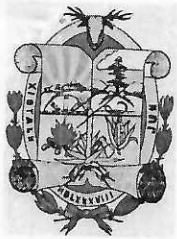
4.- EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA (FÍSICA O MORAL) DEBERÁ MANIFESTAR LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL REPRESENTANTE QUE FIRMA, TANTO LA PROPUESTA TÉCNICA COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA.

5.- ACREDITAR LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, DE LA EMPRESA CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS BASES.

CUARTA.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE:

SE REQUIERE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN, ACREDITADA CON EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA Y, COPIA DE LAS CARÁTULAS DE LOS CONTRATOS Y/O DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE HA CELEBRADO A PARTIR DEL AÑO 2018 A LA FECHA.

ADEMÁS, ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

1010
1010
DEMOSTRAR SU CAPACIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA, POR MEDIO DE BALANCE GENERAL CERTIFICADO POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COPIA DE LA DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL (PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ ENTREGAR LOS BALANCES EN PAPEL MEMBRETEADO DEL AUDITOR ANEXANDO COPIAS DE LA CEDULA PROFESIONAL, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

- 1010
1010
1. COPIA SIMPLE DE BASES DE LICITACIÓN.
 2. PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE QUE ASISTA A LA LICITACIÓN
 3. CUANDO LA PERSONA QUE ASISTA A ENTREGAR LAS PROPUESTAS NO SEA LA MISMA QUE FIRMA LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA PODER SIMPLE PARA ESTE EFECTO OTORGADO POR QUIEN POSEA LAS FACULTADES LEGALES QUE ELLO ASÍ ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
 - 1010 4. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN:

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA OBJETO DE LA LICITACIÓN.

SEXTA.- IDIOMA Y MONEDA:

LA PROPOSICIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL), SIN INCLUIR EL I.V.A.

SÉPTIMA.- INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

FECHA ESTIMADA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS: **28 DE JUNIO DEL 2025**

FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: **16 DE AGOSTO DEL 2025**

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **50** DÍAS NATURALES, COMPRENDIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTAS BASES; SIN EMBARGO, EL PARTICIPANTE DE LA LICITACIÓN PODRÁ PROPONER UN PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR AL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

FIJADO, EL CUAL SERÁ EVALUADO POR LA CONVOCANTE A FIN DE VERIFICAR QUE EN EL PLAZO PROPUESTO SEAN FACTIBLES DE REALIZAR DICHOS TRABAJOS.

NOVENA.- PORCENTAJE DE ANTICIPOS:

LA CONVOCANTE, OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA EN EL PRIMER EJERCICIO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE REQUIERAN, DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA.- SUMINISTROS POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE SE RELACIONARÁN, EN SU CASO, EN EL ANEXO PT-1, PT-2, PT-3 Y PT-4 DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

DÉCIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS:

DE LA SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN:

PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA POR UN VALOR DEL 5% MÍNIMO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA (SIN I.V.A) A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ESTE DEBERÁ PRESENTARSE SIN ABREVIATURAS, MEDIANTE:

- A) CHEQUE CRUZADO DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, O
- B) FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, SUJETA A LA LEY FEDERAL DE LA MATERIAL.

LAS GARANTÍAS DE LAS PROPOSICIONES SE DEVOLVERÁN A LOS PARTICIPANTES AL DARSE EL FALLO DE LA LICITACIÓN, A CAMBIO DEL RECIBO OTORGADO POR LA CONVOCANTE, A EXCEPCIÓN DE AQUELLA QUE CORRESPONDA AL PARTICIPANTE A QUIEN LE FUE ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE LE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE LO FIRME Y EXHIBA LAS FIANZAS ESTIPULADAS EN EL MISMO Y ÉSTAS SEAN APROBADAS POR EL ÁREA JURÍDICA DE LA CONVOCANTE.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

PARA LA GARANTÍA DE SERIEDAD, LAS EMPRESAS QUE DESEAN PARTICIPAR COMO ASOCIACIONES, DEBERÁ PRESENTAR CHEQUE O FIANZA POR LA EMPRESA REPRESENTANTE COMÚN ÚNICAMENTE.

DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA POR UN VALOR DEL 10% MÍNIMO DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA (CON I.V.A.) ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ESTE DEBERÁ PRESENTARSE SIN ABREVIATURAS, MEDIANTE: FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, SUJETA A LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBA FORMALMENTE COPIA DEL ACTA DE FALLO.

DE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

EL PARTICIPANTE QUE HUBIERE SIDO FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ GARANTIZAR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO (INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.) PREVIO A SU ENTREGA, MEDIANTE CONSTITUCIÓN DE FIANZA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATUARLES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBA FORMALMENTE COPIA DEL ACTA DE FALLO.

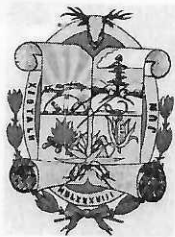
DÉCIMA

SEGUNDA.-

DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

PARA PREPARAR LA PROPOSICIÓN, SE ACOMPAÑAN A LAS PRESENTES BASES, LOS ANEXOS CON LOS CUALES SE INTEGRARÁ LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, LA CUAL PRESENTARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MEDIANTE DOS SOBRES CERRADOS, LOS CUALES CONTENDRÁN, EL PRIMERO DE ELLOS, LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y EL SEGUNDO LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, INTEGRADOS DE CONFORMIDAD COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN HOJAS CON EL MEMBRETE DE LA EMPRESA Y LOS FORMATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA PODRÁN SER LOS QUE SE GENERAN EN SUS PAQUETES DE PRECIOS UNITARIOS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE DEBERÁN CONTENER TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS FORMATOS ENTREGADOS POR LA CONVOCANTE (FIRMANDO LOS ORIGINALES DE CONOCIMIENTO),



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

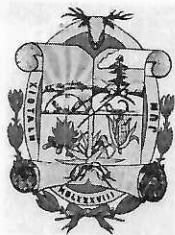


LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

EXCEPTO EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL QUE LE FUE ENTREGADO POR LA CONVOCANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN ORIGINAL DEL CATALOGO DE CONCEPTOS ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON EL SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, LLENADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN Ó EN HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA, CON LA MISMA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD Y CANTIDAD, RESPETÁNDOSE LA REDACCIÓN DE CADA CONCEPTO TAL Y CUAL SE ESPECIFICA, FIRMADO Y SELLADO POR LA EMPRESA PARTICIPANTE.

1. LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRES INDIVIDUALES, EN EL ORDEN QUE SE ESTABLECE EN LOS PUNTOS 6 Y 7 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, INCLUYENDO TODA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE, DENTRO DE LOS SOBRES CERRADOS Y SELLADOS EN FORMA INVOLABLE; LOS SOBRES DEBERÁN INDICAR EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y AL CENTRO DEL MISMO, SI SE TRATA DEL SOBRE 1 PROPUESTA TÉCNICA, O SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA, ADEMÁS DE LA SIGUIENTE IDENTIFICACIÓN CLARAMENTE MARCADA:
 - A) NOMBRE DE LA OBRA
 - B) NÚMERO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA.
2. SE ENTREGARÁ LA PROPOSICIÓN COMPLETA EN FORMA INDIVIDUAL SIENDO EL SOBRE 1 PROPUESTA TÉCNICA, Y SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA, INDICANDO AL FRENTE DE CADA SOBRE EN FORMA CLARA Y PRECISA.
3. TANTO LA PROPUESTA TÉCNICA COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁN ESTAR RUBRICADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR EN PAPEL MEMBRETEADO, ANEXO A ESTAS INSTRUCCIONES LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL MISMO.
4. LAS EMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPAN COMO ASOCIACIÓN, PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE COMÚN, FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS Y ANEXOS QUE LA INTEGRAN POR EL REPRESENTANTE COMÚN DESIGNADO Y POR LOS APODERADOS LEGALES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS.
5. LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS DISTINTOS SOBRES SERÁN IDENTIFICADOS CON LOS MISMOS TÍTULOS Y ORDENADOS EN LA MISMA SECUENCIA QUE LA INDICADA A CONTINUACIÓN:
6. PROPOSICIÓN TÉCNICA (PT)



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

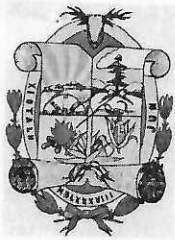
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

EL PRIMER SOBRE IDENTIFICADO CON EL NO. 1, PROPOSICIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CONTENER, EN SU INTERIOR, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- | | | |
|---|---------|--|
| ✓ | PODERES | PODERES Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD LEGAL DEL PARTICIPANTE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA (INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA). ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN UN SOLO ADICIONAL (COPIAS FOTOSTÁTICAS Y ORIGINALES PARA SU COTEJO). |
| ✓ | PT-1 | BASES DE LICITACIÓN. (FIRMADAS DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD) |
| ✓ | PT-2 | MODELO DE CONTRATO. (FIRMADAS DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD) |
| ✓ | PT-3 | ESPECIFICACIONES PARTICULARES. (ENTREGADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CASO DE EXISTIR). (FIRMADAS DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD) |
| ✓ | PT-4 | CIRCULARES ACLARATORIAS (ENTREGADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CASO DE EXISTIR), (FIRMADAS DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD) |
| ✓ | PT-5 | RUTA CRÍTICA POR CAPITULO (NO INDISPENSABLE SU PRESENTACIÓN). |
| ✓ | PT-6 | MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS. (EN HOJA MEMBRETEADA POR EL LICITANTE) |
| ✓ | PT-7 | MANIFESTACIÓN DE LA ASISTENCIA O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES. |
| ✓ | PT-8 | DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES |
| ✓ | PT-9 | DATOS BÁSICOS DEL COSTO HORARIO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. |
| ✓ | PT-10 | DATOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA |



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

✓ PT-11

RELACIÓN DE MAQUINARIA A UTILIZAR, PRESENTANDO SOPORTE DE PROPIEDAD DE LA MISMA, EN CASO DE NO UTILIZAR PRESENTAR EN HOJA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO. EN CASO DE SER RENTADA, DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO INDICANDO LA UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA.

✓ PT-12

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS. SIN IMPORTES Y POR MES.

✓ PT-13

PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. SIN IMPORTES Y POR MES.

✓ PT-14

PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES. SIN IMPORTES Y POR MES.

✓ PT-15

PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. SIN IMPORTES Y POR MES.

✓ PT-16

PROGRAMA CALENDARIZADO DEL PERSONAL OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SIN IMPORTE Y POR MES.

✓ PT-17

MANIFESTACIÓN DE LOS CONTRATOS EN VIGOR, CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES. (EN LA HOJA MEMBRETEADA)

✓ PT-18

REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS ACTUALIZADO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

✓ PT-19

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES

7. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PE).

EL SEGUNDO SOBRE IDENTIFICADO CON EL NO. 2, PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES ANEXOS:



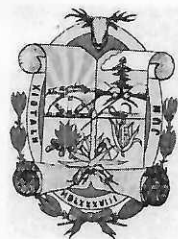
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

- PE-1 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. (CONFORME A LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA)
- PE-2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD DE ACUERDO A GUIA DE LLENADO Y FORMATO.
- PE-2A EXPLOSIÓN DE INSUMOS.
- PE-2B ANÁLISIS DE BÁSICOS, DE MANO DE OBRA Y AUXILIARES.
- PE-3 DESGLOSE DE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS DEL IMSS. (EN HOJA MEMBRETEADA).
- PE-4 FACTORES DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, COSTOS POR FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD (EN HOJA MEMBRETEADA).
- PE-5 DESGLOSE DE LOS COSTOS INDIRECTOS. (EN HOJA MEMBRETEADA).
- PE-6 ANÁLISIS, DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO (EN HOJA MEMBRETEADA).
- PE-7 DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD (EN HOJA MEMBRETEADA).
- PE-8 ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- PE-9 PROGRAMA DE MONTOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS. (POR MES)
- PE-10 PROGRAMA DE MONTOS DE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (POR MES).
- PE-11 PROGRAMA DE MONTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES YEQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. (POR MES).



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. **PMM-DOP-25-088**

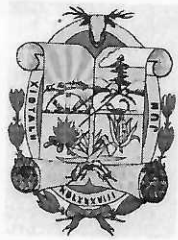
- ✓ PE-12 PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (POR MES)
- ✓ PE-13 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO. Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- ✓ PE-14 RESUMEN DEL IMPORTE POR CAPITULO DE LA PROPOSICIÓN
- ✓ PE-15 RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN INDICANDO EL I.V.A. DESGLOSADO.
- ✓ PE-16 CARTA COMPROMISO (SIN INCLUIR I.V.A.). (EN HOJA MEMBRETEADA).
- ✓ PE-17 CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. (EN HOJA MEMBRETEADA).
- ✓ PE-18 GARANTÍA DE SERIEDAD

DÉCIMA

TERCERA.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:

LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS, LA CUAL SERÁ GUIADA POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SIENDO EL PUNTO DE REUNIÓN EN LA **LOCALIDAD EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS**, PARA LO CUAL LOS CONTRATISTAS INTERESADOS DEBERÁN CONFIRMAR SU ASISTENCIA A ESTE DEPARTAMENTO CON ANTICIPACIÓN

LA VISITA AL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS SERÁ OPTATIVA PARA LOS INTERESADOS, PERO EN SU PROPOSICIÓN DEBERÁN INCLUIR UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN QUE CONOCEN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES CLIMÁTICAS, AMBIENTALES, TOPOGRÁFICAS, GEOTÉCNICAS, POLÍTICAS, ÉTNICAS Y LINGÜÍSTICAS DE LA REGIÓN, EN ESPECIAL LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, EL GRADO DE DIFICULTAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN, LA DISPERSIÓN DE LAS LOCALIDADES Y VIVIENDAS EN QUE SE REALIZARÁ LA OBRA (CUANDO ASÍ SEA EL CASO), EL TIPO Y LOS MEDIOS DE ACCESO, LA DISTANCIA EN QUE SE ACARRAREAN MATERIALES Y LA DISPONIBILIDAD DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA., POR LO QUE NO PODRÁN INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO, SOLICITAR AJUSTE DE COSTOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁN ASISTIR LOS PARTICIPANTES Y SUS AUXILIARES QUE ESTÉN INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE AUTORICE **"LA CONVOCANTE"**. A QUIENES OBTENGAN LA CONVOCATORIA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA VISITA, PODRÁ PERMITIRSELES EL ACCESO AL LUGAR EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS, SIN QUE ELLO REPRESENTA UNA OBLIGACIÓN PARA **"LA CONVOCANTE"** DESIGNAR UN TÉCNICO QUE GUÍE LA VISITA.

AL CONCLUIR LA VISITA, **"LA CONVOCANTE"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EXTENDERÁ Y ENTREGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA CUAL EN SU CASO DEBERÁ INCLUIRSE EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA.

DÉCIMA

CUARTA.-

JUNTA DE ACLARACIONES:

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARÁ EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS, EN EL **SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO**, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CITO EN CALLE JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, EL MEZQUITAL, DGO., C.P. 34970.

LA CONVOCANTE RECOMIENDA A LOS PARTICIPANTES QUE LAS ACLARACIONES QUE LLEGAREN A SOLICITAR CON RELACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, SE LLEVEN A CABO EN ESTA INSTANCIA.

LA INASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES NO OBSTANTE HABER ADQUIRIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SERÁ DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD; SIN EMBARGO, PODRÁN ACUDIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EN LA VENTANILLA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL DOMICILIO YA INDICADO PARA QUE LES SEA ENTREGADA COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA RESPECTIVA.

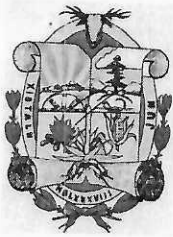
DÉCIMA

QUINTA.-

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE LLEVARÁ A CABO EN **SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO**, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CITO EN CALLE JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, EL MEZQUITAL, DGO., C.P. 34970, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. **PMM-DOP-25-088**

LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DE "EL LICITANTE", DENTRO O FUERA DE DICHO SOBRE. LOS SOBRES SERÁN GENERADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SEAN INVOLABLES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

JUNTO CON EL SOBRE CERRADO QUE CONTENGA SUS PROPOSICIONES, LOS LICITANTES ENTREGARÁN UNA DECLARACIÓN ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE **NO ENCONTRARSE** EN ALGUNO DE LOS **SUPUESTOS ESTABLECIDOS** EN EL ARTÍCULO 63 y 100 EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PERSONAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE", LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÁ A EJECUTAR, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA DE LA PRESENTE INVITACIÓN HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA, EL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, A QUIENES SE CONSIDERARÁ PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO Y EL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL PROPIO CONTRATO.

LAS PROPOSICIONES DESECHADAS, PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS **VEINTE DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO**, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PREPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES; AGOTADOS DICHS TÉRMINOS LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN.

APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA, LUGAR Y HORA PREVISTOS EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DE LA CONVOCATORIA. CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO; SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, **HACIÉNDOSE CONSTAR ÚNICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

II. DE ENTRE LOS LICITANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ÉSTOS ELEGIRÁN MEDIANTE INSACULACIÓN A UNO, QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE "LA CONVOCANTE" DESIGNE, RUBRICARÁN LOS ANEXOS P.T. 01 AL P.T. 19 QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES DEL P.E. 01 AL P.E. 18 QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DE TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE, Y

III. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

DÉCIMA

SEXTA.-

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS MENCIONA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, TANTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA, QUE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN PROPUESTOS SEAN FACTIBLES Y CONGRUENTES DE REALIZAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL PARTICIPANTE, Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEAN LAS REQUERIDAS.

LA CONVOCANTE JUZGARÁ LA CAPACIDAD DEL PARTICIPANTE PARA CUMPLIR CON SU PROPOSICIÓN, POR LA INFORMACIÓN QUE ÉL MISMO SUMINISTRE Y PODRÁ COMPROBAR LA VERACIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.

COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN

LA CONVOCANTE TAMBIÉN VERIFICARÁ EL DEBIDO ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

LA CONVOCANTE VERIFICARÁ LA COINCIDENCIA EN CIFRA Y LETRA DEL PRECIO TOTAL, CON LA SUMA DEL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO Y SI AÚN PERSISTE EL ERROR, SE DARÁ POR NO ENTREGADO Y SERÁ MOTIVO DE LA DESCALIFICACIÓN.

SI EXISTIERA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE DEL CONCEPTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO Y LAS CANTIDADES DE CATÁLOGO, PREVALECERÁ EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE SERÁ CORREGIDO.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SERÁ AJUSTADO POR LA CONTRATANTE DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ARRIBA MENCIONADO.

EL PARTICIPANTE A LA LICITACIÓN DEBERÁ PROTEGER CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE LAS CORRECCIONES HECHAS DEL DOCUMENTO PE-1 Y ANTE FIRMARLO Y AÚN QUE ESTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN, ES DE CONVENIENCIA PARA ESTE ORGANISMO PARA LA MEJOR CONDUCCIÓN DEL PROCESO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

SI EL PARTICIPANTE NO ACEPTA LA CORRECCIÓN, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA CUYA PROPUESTA SOLVENTE TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA, CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, REUNIENDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR TANTO SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA.

LA CONVOCANTE EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y SE HARÁ MENCIÓN DE LAS PROPOSICIONES DESECHADAS. PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EN NINGÚN CASO PODRÁN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA:

SE CONSIDERARÁ COMO SUFICIENTE PARA DESECHAR UNA PROPUESTA, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS.
- B) QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 63 Y 100, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- C) QUE PRESENTE VARIAS PROPOSICIONES BAJO EL MISMO O DIFERENTES NOMBRES, YA SEA POR SI MISMO O FORMANDO PARTE DE CUALQUIER COMPAÑÍA O ASOCIACIÓN.
- D) QUE SE PONGA DE ACUERDO CON OTROS PARTICIPANTES PARA CUALQUIER OBJETO QUE PUDIERA DESVIRTUAR LA LICITACIÓN.
- E) QUE EL POSTOR SE ENCUENTRE SUJETO A SUSPENSIÓN DE PAGOS O DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA DE LA LICITACIÓN.
- F) PRESENTAR IMPORTES EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBEN CONTEMPLARSE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- G) QUE EL PARTICIPANTE NO PRESENTE SU PROPUESTA CON TINTA INDELEBLE.
- H) LA FALTA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS O QUE ALGÚN RUBRO EN LO INDIVIDUAL ESTÉ INCOMPLETO.
- I) QUE NO SE ENCUENTREN BIEN INTEGRADAS LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TANTO EN SU ANÁLISIS COMO EN SU CÁLCULO.
- J) LAS PROPUESTAS QUE RECIBA LA CONTRATANTE, DESPUÉS DE LA HORA Y FECHA FIJADAS PARA LA RECEPCIÓN, SERÁN RECHAZADAS AL LICITANTE SIN ABRIR.

X



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

- K) LA ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN POR DOLO U OMISIÓN POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES A ESTA LICITACIÓN SERÁ MOTIVO DE QUE SEA RECHAZADA SU PROPUESTA.
- L) QUE EL LICITANTE NO ACEPTÉ EL PROCEDIMIENTO MARCADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA

OCTAVA.-

PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.

DÉCIMA

NOVENA.-

LICITACIÓN DESIERTA:

LA CONVOCANTE NO ADJUDICARÁ EL CONTRATO Y DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN CUANDO A SU JUICIO, LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO

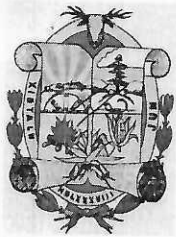
VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN DEL FALLO:

EL ACTO DEL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EVENTOS, EN SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CITO EN CALLE JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, EL MEZQUITAL, DGO., C.P. 34970, MEDIANTE JUNTA PÚBLICA EN LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIESEN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN DICHO ACTO SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA.

CUANDO EL FALLO NO SE DÉ A CONOCER EN LA JUNTA PÚBLICA REFERIDA, EL CONTENIDO DEL MISMO SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO, INFORMÁNDOLES QUE EL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN **LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MEZQUITAL, EN EL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL CITO EN CALLE JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, EL MEZQUITAL, DGO., C.P. 34970.**

NOTIFICACIONES.

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO SERÁN FIRMADAS POR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ASISTIDO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDÉZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHOS ASISTENTES, Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN UN LUGAR VISIBLE, AL QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MEZQUITAL, EN EL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL CITO EN CALLE JUÁREZ S/N, ZONA CENTRO EN SAN FCO. DEL MEZQUITAL, EL MEZQUITAL, DGO., C.P. 34970, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. EL TITULAR DE LA CITADA ÁREA DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE HAYAN FIJADO LAS ACTAS O EL AVISO DE REFERENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, ESTE ORGANISMO LES INDICA A LOS PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS MARCADOS EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

ENTREGA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO:

EN EL CASO DE QUE LAS CORRECCIONES QUE SE HAGAN POR PARTE DE LA CONVOCANTE, ENMARCADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, AFECTEN LOS DOCUMENTOS PT-12 Y PE-9, EN FORMA POSTERIOR A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO LA EMPRESA A LA QUE SE LE HAYA ADJUDICADO ESTE, DEBERÁ ENTREGAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN TIEMPO Y MONTOS YA CORREGIDOS, POR CONCEPTO (CON LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DE OBRA), RESPETANDO LAS FECHAS QUE PROGRAMÓ EN LA RUTA CRÍTICA (ANEXO PT-5) Y EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (ANEXO PT-12 Y PE-9) ORIGINALES.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-

DEL CONTRATO:

A) MODELO.

SE ANEXA EL MODELO DE CONTRATO.

B) FIRMA.

"EL LICITANTE" GANADOR FIRMARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO EL DÍA, HORA Y LUGAR PREVISTO EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACION DE LOS EVENTOS.

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, **"EL LICITANTE"** GANADOR PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL COTEJO, **"LA CONVOCANTE"** DEVOLVERÁ AL INTERESADO LOS DOCUMENTOS ORIGINALES O CERTIFICADOS, CONSERVÁNDOLOS EN COPIAS SIMPLES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. **PMM-DOP-25-088**

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE SU ANÁLISIS DETALLADO.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA, **EL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN**, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SE ENTREGARÁ EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO."

ADICIONALMENTE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DE ESTA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2009, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, **"EL LICITANTE"** PRESENTARÁ ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE **"EL LICITANTE"** Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE LO SIGUIENTE:

- EL LICITANTE GANADOR, PRESENTARÁ POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- QUE HAN PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTAS A LAS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (2021, 2022 Y 2023), ASÍ COMO QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (2021 Y 2022) POR LOS MISMOS IMPUESTOS. CUANDO **"EL LICITANTE"** GANADOR TENGA MENOS DE TRES AÑOS INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE RUBRO, CORRESPONDERÁ AL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN.

"EL LICITANTE" GANADOR QUE NO HUBIERE ESTADO OBLIGADO A PRESENTAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS DECLARACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES PERIÓDICAS EN MÉXICO, ASENTARÁN ESTA MANIFESTACIÓN EN EL ESCRITO ANTES REFERIDO.

QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A LOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) E IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS (ISTUV),

EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZO, MANIFESTARÁN QUE NO HAN INCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN EL CITADO ESCRITO SE DEBERÁ SEÑALAR EL NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL LICITANTE"**, SU DOMICILIO FISCAL, SU CLAVE DEL R.F.C., NÚMERO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN LA QUE PARTICIPÓ Y RESULTÓ ADJUDICADA Y MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I.V.A.

X



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL **16 DE AGOSTO DEL 2025**

C) NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE DE LA LICITACIÓN SELECCIONADO, DECIDA NO FORMALIZAR EL CONTRATO O NO PRESENTE LAS FIANZAS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, LA ADJUDICACIÓN Y EN SU CASO, EL CONTRATO SE CONSIDERARÁN NULOS Y LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENAL CONVENCIONAL.

D) INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ INTERVENIR EN LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, LA CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y PARA ELLO, DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

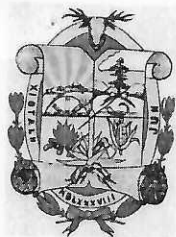
E) RETENCIONES.

LA CONTRATISTA A LA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, ACEPTARÁ QUE LE SEA RETENIDO EL CINCO AL MILLAR ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 34 POR CONCEPTO DE DERECHO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN. LOS ENTES PÚBLICOS AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, RETENDRÁN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS Y APORTACIONES.

F) BITÁCORA DE OBRA.

LA BITÁCORA QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

G) AJUSTE DE COSTOS.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SERÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE AJUSTE DE COSTOS DE PRECIOS UNITARIOS SI DE CONFORMIDAD A SU PROPIA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTE ORGANISMO DETERMINA UN SOBRECOSTO TOTAL EN LA OBRA, MOTIVADO POR EL AJUSTE DE COSTOS, MENOR A UN 5%.

DICHO PROCEDIMIENTO PERMANECERÁ INVARIABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- I. LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; (ART. 70 DE LA LEY)
- II. LA REVISIÓN DE UN GRUPO DE PRECIOS UNITARIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN APROXIMADAMENTE EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- III. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES. EN ESTE CASO, CUANDO LOS CONTRATISTAS NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁN SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I Y II DEL PRESENTE ARTÍCULO, LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DETERMINE LOS PROCEDENTES. ESTO SIN PERJUICIO DE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PUEDA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERIÓDICOS NECESARIOS.

LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES: (ART. 71 DE LA LEY)

- I. LOS AJUSTES SE CALCULAN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. PARA EFECTO DE CADA UNA DE LAS REVISIONES Y AJUSTE DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE ESTOS SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICÁNDOSE EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

- II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE A LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE MENSUALMENTE PÚBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO EL CONTRATISTA COMO EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL CITADO INSTITUTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN EL CONJUNTO CON LOS CONTRATISTAS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS.
- III. LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, Y

IV. A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ESTOS SE APLICARÁN EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA

TERCERA.-

CONDICIONES DE PRECIO:

LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE REGIRÁN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

VIGÉSIMA

CUARTA.-

FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS:

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL, DGO. PAGARÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, QUE LA CONTRATISTA PRESENTARÁ A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN POR PERÍODOS NO MAYORES DE UN MES, ACOMPAÑADAS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

DE LOS NÚMEROS GENERADORES PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA CITADA RESIDENCIA Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA TESORERÍA MUNICIPAL CUBRIRÁ A LA CONTRATISTA EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

SI LA CONTRATISTA NO PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES Y FINIQUITO DE LA OBRA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL SE RESERVA EL DERECHO DE INVITAR A LA CONTRATISTA A POSTERIORES LICITACIONES.

**VIGÉSIMA
QUINTA. -**

DOCUMENTO CONTRACTUAL:

EL PARTICIPANTE DE LA LICITACIÓN ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO DEL TESTIMONIO DEL APODERADO LEGAL.

LA PROPOSICIÓN DEL PARTICIPANTE DE LA LICITACIÓN FAVORECIDO CON EL FALLO, SERÁ INCORPORADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO.

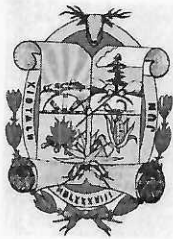
**VIGÉSIMA
SEXTA. -**

DE LA INCONFORMIDAD:

LOS LICITANTES PODRÁN INCONFORMARSE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A SU ELECCIÓN, POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE OCURRA EL ACTO O EL INCONFORME TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTE.

SAN FCO. DEL MEZQUITAL, MEZQUITAL DGO., A 27 DE MAYO DEL 2025

**C. PROFR. IVAN SOTO MENDIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. **PMM-DOP-25-088**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **"LA PRESIDENCIA MUNICIPAL"** EN ADELANTE **"LA PRESIDENCIA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. IVÁN SOTO MENDÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. ING. ÁNGEL GABRIEL AGUIRRE CHAIDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA ----- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ----- A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

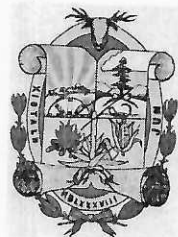
DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA PRESIDENCIA":

- 1.1.- Ser un organismo público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio conocido, en calle Benito Juárez s/n en San Francisco del Mezquital, Mezquital Dgo.
- 1.2.- Que su representante comparece con el carácter de Presidente Municipal el **C. Profr. Iván Soto Mendía** con el nombramiento que expidió a su favor el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DIA 09 DE JUNIO DE 2022. Para celebrar y obligar a su mandante a estar y pasar por los acuerdos que en adelante se establezcan.
- 1.3.- Que requiere de los trabajos de obra pública cuya descripción se encuentra en la cláusula Primera de este contrato.
- 1.4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la ejecución de esta obra, con cargo a la partida presupuestal, FISMDF 2025.
- 1.5.- Que la adjudicación del presente contrato de obra, se realizó mediante Licitación por invitación a cuando menos tres personas, fundamentada en dictamen de conformidad con lo preceptuado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.
- 1.6.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en domicilio conocido en calle Benito Juárez s/n en San Francisco del Mezquital, Mezquital Dgo.

2.- DECLARA "LA CONTRATISTA"

- 2.1.- Ser una persona -----, con actividad empresarial acreditándose con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes: -----.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

2.2.- Que su representado cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato.

2.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.4.- Que cuenta con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: _____.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, así como el contenido de los siguientes ANEXOS que forman parte integrante de este contrato, relativo a:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

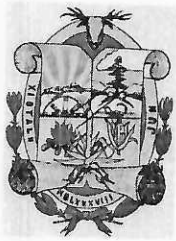
2.6.- Ser de nacionalidad Mexicana y en caso de ser de nacionalidad extranjera, "LA CONTRATISTA" conviene que se considerará como de Nacionalidad Mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere, y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus Leyes, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato. El mismo trato se le dará a un Contratista de origen Mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

2.7.- Tener establecido su domicilio en _____, con el No. de teléfono de oficina: _____, No. de Cel. _____, correo electrónico _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA PRESIDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" los trabajos consistentes en:

A) _____



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

Los cuales se realizan de acuerdo con los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso 2.5 de las declaraciones de "LA CONTRATISTA" obligándose para ello a realizarla hasta su total conclusión y de acuerdo a las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tiene aquí por reproducidas como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: -----
(Son: -----**100 M.N.**) incluido el impuesto al valor agregado.

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato dada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" Se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el -----, debiendo finalizarlos a más tardar el ----- de conformidad con el programa de obra en ----- días calendario, que forma parte integral del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA PRESIDENCIA" Se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte de "LA PRESIDENCIA" en lo que se refiere a la disponibilidad del inmueble, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.- "LA CONTRATISTA" establecerá, enviando oficio de designación a "LA PRESIDENCIA" antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cédula Profesional de la Dirección General de Profesiones de Arquitecto, Ingeniero o similar, quien actuará como Residente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho Residente deberá tener a disposición de la "LA PRESIDENCIA" en el lugar de obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Residente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de quince días para hacer del



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

conocimiento de "LA PRESIDENCIA", del cambio en cuestión, "LA PRESIDENCIA", se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen que los objetos del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "LA CONTRATISTA" a la Residencia de Supervisión de la Dirección de Obras Públicas acompañada de la documentación correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días 15 y 30 (quince y treinta) de cada mes; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA PRESIDENCIA" inicie el trámite de pago.

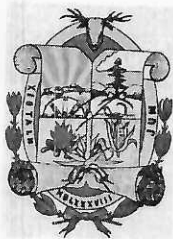
La residencia de supervisión de la Dirección de Obras Públicas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 (dos) días hábiles siguientes en la que deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e inclusive en la siguiente estimación.

El pago se hará a "LA CONTRATISTA" a través de la oficina de "Tesorería de la Presidencia Municipal" elaborando los contra-recibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que le sean cubiertas por "LA PRESIDENCIA", en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de entrega por parte de la misma.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones, "LA PRESIDENCIA", a solicitud de "LA CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA PRESIDENCIA" realice algún pago en exceso, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PRESIDENCIA".



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos, pues "LA PRESIDENCIA" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la Residencia de Supervisión, designada por "LA PRESIDENCIA" para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones, deberá asentarse en las mismas y en la bitácora.

Si "LA CONTRATISTA" no presenta en tiempo y forma las estimaciones y finiquito de obra, "LA PRESIDENCIA" se reserva el derecho de invitar a "LA CONTRATISTA" a posteriores licitaciones y/o asignación de obra.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS Para que "LA CONTRATISTA" realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción, y en general para el inicio de los trabajos, "LA PRESIDENCIA" otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio, que importa la cantidad de : \$-----
----- **Son:** (-----M.N.) Incluido I.V.A., la cual se otorgará mediante una sola exhibición.

Además del anticipo anterior, "LA PRESIDENCIA", otorgará de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio un anticipo del 30% (treinta por ciento) para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente objeto de este contrato, que importará la cantidad de: \$----- **Son:** (-----M.N.), incluido I.V.A. y se otorgará mediante una sola exhibición.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "LA CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas, y servicios relacionados con las mismas y su reglamento y demás normas complementarias, en lo que no se oponga a la citada Ley.

En obras cuyo plazo de ejecución pactado no rebase un ejercicio presupuestal, el anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio, mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Para tales efectos, "LA PRESIDENCIA", en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

En el evento de que se haya previsto y se pacte el otorgamiento de anticipos subsecuentes, porque las condiciones de la obra los requieran y porque el plazo de ejecución convenido rebase un ejercicio presupuestal, dichos anticipos se sujetarán a lo siguiente:

1.- "LA PRESIDENCIA" con base en la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, notificará por escrito a la contratista el monto del anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalarán permanentemente en la obra y demás insumos.

2.-La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

3.-El porcentaje de amortización inicial, será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulta de dividir el monto de la ó las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que la misma sea entregada a "LA CONTRATISTA".

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos, la contratista, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la misma reciba copia del Acta de Fallo, de adjudicación, o en su defecto, del contrato, deberá presentar a "LA PRESIDENCIA", una fianza por la totalidad del monto del anticipo a conceder, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a satisfacción de "LA PRESIDENCIA"

Contra la entrega de la fianza por parte de "LA CONTRATISTA", a satisfacción de "LA PRESIDENCIA" ésta le cubrirá el importe total del anticipo en la fecha señalada en esta misma Cláusula.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y por lo tanto, "LA CONTRATISTA" deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la Cláusula Tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "LA PRESIDENCIA". En el caso de que "LA CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el evento de que "LA CONTRATISTA" destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma Cláusula, "LA PRESIDENCIA", podrá optar por exigir de inmediato a "LA CONTRATISTA" la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato. En éste último caso, "LA CONTRATISTA" deberá



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

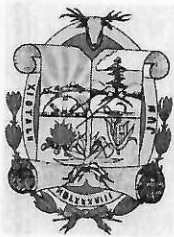
reintegrar a "LA PRESIDENCIA", el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si "LA CONTRATISTA" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a "LA PRESIDENCIA", gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente Cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "LA PRESIDENCIA".

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y la exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
- B) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato
- C) Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- D) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "LA PRESIDENCIA". Y se haya comunicado por escrito al deudor.
- E) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA PRESIDENCIA", que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.
- F) Que la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280, Y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

OCTAVA.- GARANTIAS.- "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento en lo que resulte aplicable, las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato de los anticipos que le sean otorgados por "LA PRESIDENCIA" en los términos de la Cláusula Séptima del presente instrumento.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

"LA CONTRATISTA" presentará a "LA PRESIDENCIA" dentro de 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" hubiese recibido copia del fallo de la adjudicación y antes de la suscripción del presente contrato, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "LA PRESIDENCIA", por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en la Cláusula Primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "LA CONTRATISTA", en términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Mientras "LA CONTRATISTA" no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula, "LA CONTRATISTA" no ha otorgado la fianza respectiva u optara por no formalizar dicho contrato, "LA PRESIDENCIA", hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición, para el caso de Licitación.

Para los efectos del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Durango en materia común y para toda la República en Materia Federal, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal

de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos o en su defecto, presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta Cláusula, de no haber inconformidad por parte de "LA PRESIDENCIA" la institución Afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "LA PRESIDENCIA", en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, "LA PRESIDENCIA" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "LA PRESIDENCIA", a las afianzadoras.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con el Artículo 52 y 55 de la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento y en las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en lo que no se oponga a la citada Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que se otorgue.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

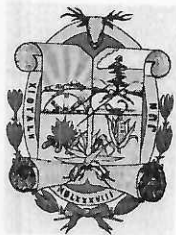
- A) Que sea expedida a favor de "LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA"
- B) Que la Fianza se otorga en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún CONVENIO MODIFICATORIO, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "LA CONTRATISTA", presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO MODIFICATORIO, prórroga o espera acordados.
- D) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "LA PRESIDENCIA" y se haya comunicado por escrito al deudor.
- E) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que "LA CONTRATISTA" no opte por otro medio para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- F) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- G) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA PRESIDENCIA", que se producirá solo cuando "LA CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280, Y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.
Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva, "LA PRESIDENCIA", podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

En el Evento de que las partes celebren un CONVENIO MODIFICATORIO al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

- I) Que en tanto no se libere la fianza, "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por "LA PRESIDENCIA" que así lo indique.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que el procedimiento de ajuste de costos será de conformidad a lo estipulado en el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

No procederá pago alguno por concepto de ajuste de costos de precios unitarios si de conformidad a su propia investigación de mercado este Organismo determina un sobre costo total en la obra, motivado por el ajuste de costos, menor a un 5 % (cinco por ciento).



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

Dicho procedimiento permanecerá invariable durante la ejecución de los trabajos.

DECIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- “LA PRESIDENCIA” podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de “LA CONTRATISTA”.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

“EL CONTRATISTA” por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el Catálogo de Conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.- Por razones fundadas y explícitas se podrá modificar el plazo y monto de los Contratos de Obra Pública mediante Convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el Contrato, ni impliquen variaciones substanciales al Proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez un CONVENIO ADICIONAL entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.-

“LA CONTRATISTA” se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos “ANEXO- 1” denominado “Catálogo de Conceptos” y en las especificaciones generales y particulares de “LA PRESIDENCIA” el cual forma parte integral del presente contrato ya que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de “LA PRESIDENCIA”, así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA PRESIDENCIA”, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, “LA CONTRATISTA” quedará obligada a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido, de igual forma, será la única responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización EXPRESA Y POR ESCRITO por parte de "LA PRESIDENCIA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

"LA CONTRATISTA" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le haga la deducción correspondientes del 5 al millar (cinco al millar) del monto de los trabajos contratados como derechos por el servicio de inspección y vigilancia destinado a la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, respectivamente y que "LA PRESIDENCIA", enterará de acuerdo al Art. 34 de la Ley De Obras Publicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

La contratista si por causas propias cambiase de domicilio lo hará saber por escrito a "LA PRESIDENCIA" con mínimo 5 (cinco) días de anticipación el cambio de domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS- "LA CONTRATISTA" comunicará a "LA PRESIDENCIA" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir del aviso de terminación de "LA CONTRATISTA".

Una vez constatada dicha terminación por parte de "LA PRESIDENCIA", esta procederá a su recepción dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la notificación de conclusión del trabajo. Asimismo, comunicará a la Secretaría de la Contraloría del Estado, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos levantando el acta correspondiente.

"LA PRESIDENCIA" Se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

En caso de expirar el plazo para la recepción de los trabajos, sin que "LA PRESIDENCIA", haya recibido los mismos, estos se tendrán por recibidos.

"LA PRESIDENCIA" Podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo podrá recibirlos en los siguientes casos:

- A) Cuando "LA PRESIDENCIA" determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- B) Si "LA PRESIDENCIA" rescinde unilateralmente.
- C) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D) Cuando la Autoridad Judicial declare rescindido el contrato.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, "LA PRESIDENCIA" recibirá los trabajos dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con "LA PRESIDENCIA", y a cargo de "LA CONTRATISTA", el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes, se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual, el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA", dicha fianza será substituida por la fianza que se establece en la Cláusula Octava de este contrato.

Para toda la recepción de obra, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "LA PRESIDENCIA" fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la cual no podrá recibirse la obra.

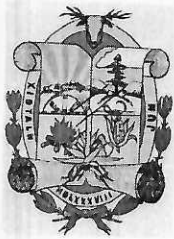
DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA PRESIDENCIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, para tales efectos, "LA PRESIDENCIA" emitirá un oficio, el que deberá ser signado de conformidad por "LA CONTRATISTA", en el que se expresen los motivos de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Estado, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, el titular de "LA PRESIDENCIA" designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA PRESIDENCIA", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO MODIFICATORIO, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cuando ocurran razones de interés general, que den origen a la terminación anticipada del contrato "LA PRESIDENCIA" pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuita, que imposibiliten la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar ante "LA PRESIDENCIA", su solicitud quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "LA CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

"LA PRESIDENCIA" comunicará la terminación anticipada del contrato a "LA CONTRATISTA" y posteriormente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, a más tardar el último día hábil de cada mes.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PRESIDENCIA" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA PRESIDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia en lo que no se oponga a la citada Ley; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA PRESIDENCIA", además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "LA PRESIDENCIA", determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Cuando "LA PRESIDENCIA" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que ésta, dentro del término de 20



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

(veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso "LA PRESIDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "LA CONTRATISTA".

Se considera que "LA CONTRATISTA" incumple el contrato si no inicia los trabajos a la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución, por falta de materiales o equipo de construcción y no reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

De ser procedente la rescisión del contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "LA PRESIDENCIA" procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguiente a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras

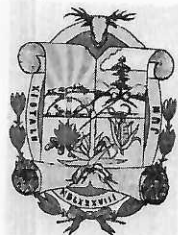
responsabilidades a cargo de "LA CONTRATISTA" que pudiesen existir, así como la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

En tal evento, "LA PRESIDENCIA" levantará Acta Circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos y asentándose las causas que motivaron la rescisión.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de "LA CONTRATISTA", el mismo se deberá reintegrar a "LA PRESIDENCIA", en un lapso no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "LA CONTRATISTA", para lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios de la licitación y asignación, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y "LA CONTRATISTA" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si "LA CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a "LA PRESIDENCIA" gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, tratándose de prórroga en el plazo de Créditos Fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

"LA PRESIDENCIA" comunicará a la Contraloría Municipal la rescisión del contrato, tal y como lo establece el Artículo 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento, para su debido conocimiento.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- “LA PRESIDENCIA” tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por “LA CONTRATISTA” de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, “LA PRESIDENCIA”, comparará periódicamente el avance de las obras, así como el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos del programa de obra, en la inteligencia de que, al efectuar dicha comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de lo que debió realizarse “LA PRESIDENCIA”, retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de las diferencias de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa se procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de “LA PRESIDENCIA”, a título de pena convencional por el simple retardo en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”.

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomará en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivo si no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso, la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 5% (cinco por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

“LA PRESIDENCIA”, verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del 100 % (cien por ciento) del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si “LA CONTRATISTA” cumple a satisfacción con los trabajos contratados. En el caso de que se determine por “LA PRESIDENCIA” la procedencia de deductivas por el concepto de mala calidad de obra que se aplicará con cargo a “LA CONTRATISTA”, a título de pena convencional en el incumplimiento de la observación de las especificaciones, el criterio que se usará está enmarcado en las especificaciones complementarias que se entregan en “LA PRESIDENCIA” Las tolerancias, tipos o grados de falla u omisión serán determinadas por la supervisión y por lo tanto el grado de sanción, lo anterior no exime a “LA CONTRATISTA” de las reparaciones pertinentes de la obra deficientemente ejecutada. La Supervisión hará el informe oportunamente a las áreas que proceda para la aplicación de la respectiva sanción de



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

manera eficiente y será indicación por escrito de la supervisión el detallando del incumplimiento en el que se encuentre "LA CONTRATISTA".

En caso de que "LA PRESIDENCIA", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, en lo que no se oponga a la citada Ley, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA", ya que en tal evento, "LA PRESIDENCIA", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que pueda originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "LA PRESIDENCIA", para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA PRESIDENCIA", previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 2 (dos) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA PRESIDENCIA", y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 2 (dos) días naturales.

En este caso de trabajos extraordinarios, "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el Representante de "LA PRESIDENCIA", para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRESIDENCIA", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y a los artículos 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, designa como su representante directo en la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al -----, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los preceptos indicados.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

Es facultad de "LA PRESIDENCIA", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.- En virtud de ser el presente un contrato Intuitu Personae, "LA CONTRATISTA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de las obras, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones de obra, facturas o contra-recibos que se generen en los términos del presente contrato, debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establecen en la cláusula siguiente.

"LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en los Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento.

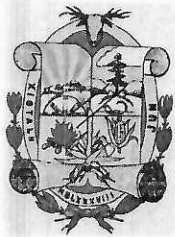
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.- "LA CONTRATISTA" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las condiciones siguientes:

I.- Aviso previo, expreso y por escrito a "LA PRESIDENCIA", en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar "LA CONTRATISTA" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión en caso de ser así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II.- Conformidad previa expresa y por escrito de "LA PRESIDENCIA", respecto del aviso del punto anterior.

III.- Notificación preferente a través de corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro documento indispensable que se requiera a juicio de "LA PRESIDENCIA" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA PRESIDENCIA", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la Constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA PRESIDENCIA" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre Cedente y Cesionario ó Acreedor y Deudor Pignoraticio ó entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.

VI.- Cualquier otro dato o documento que "LA PRESIDENCIA", estime necesario.

VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite "LA CONTRATISTA", que "LA PRESIDENCIA" no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "LA CONTRATISTA" sea sustituida en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

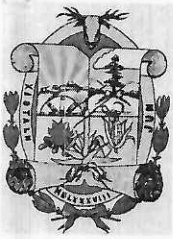
VIII.- "LA PRESIDENCIA" y "LA CONTRATISTA" convienen que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- A) Créditos a favor de los trabajadores de "LA CONTRATISTA"
- B) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- C) Créditos a favor de "LA PRESIDENCIA", teniendo preferencia dentro de éstos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de que este contrato a "LA CONTRATISTA".
- D) Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

"LA PRESIDENCIA", tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el Cedente, Deudor Pignoraticio, Fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. "LA PRESIDENCIA", también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "LA CONTRATISTA" en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercer los derechos de "LA CONTRATISTA" a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIA.- Las partes convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado y



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL
2022-2025**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



LICITACIÓN NO. PMM-DOP-25-088

su Reglamento, el contenido de la sección correspondiente de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en lo que no se oponga a la citada Ley.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil del Estado de Durango.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Durango, y por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DADO EN SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL, DGO. A _____,
FIRMADO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

POR "LA PRESIDENCIA"

**C. PROFR. IVAN SOTO MENDIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ING. ÁNGEL GABRIEL AGUIRRE CHAIDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

POR "LA CONTRATISTA"

FERNANDO DE LA ROSA CERUANTES


REPRESENTANTE LEGAL